



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°739-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de noviembre del 2022

VISTO. –

El informe N°736-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 28 de octubre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 336-2022-GPyP-MPS, de fecha de recepción 15 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE** de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”- I ETAPA**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 17 de abril de 2022, mediante CONTRATO N° 042-2022-GM-MPS, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, perfeccionó contrato con **CONSORCIO CENTENARIO I** la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”- I ETAPA**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de S/ 6,908.032.43 (Seis millones novecientos ocho mil treinta y dos con 43/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, mediante Carta N° 49-2022-IO-EC-MPS-GI-ARN, el inspector de obra ratifica a la Entidad la necesidad de prestación adicional de obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”- I ETAPA**, registrada con fecha 12 de setiembre de 2022, en Asiento N° 127 por el residente de obra, referido a mejoramiento de la estructura de pisos de la losa multiusos y cancha de frontón por deficiencias de expediente técnico que permitirán garantizar la calidad de construcción y cumplimiento de normas técnicas.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°739-2022-GM-MPS

o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A electos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 058-2022/COCEI, el ejecutor de obra remite al inspector de obra el expediente técnico de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, que, según memoria descriptiva, comprende seis (06) losas multifuncionales de concreto simple $F'C = 175 \text{ Kg/cm}^2$ con cemento tipo V con espesor de 0.10m, conjuntas de dilatación al contorno, una transversal y una longitudinal al centro que será de $\frac{1}{2}$ " y rellena con sello de poliuretano de acuerdo a los planos; y, dos (02) canchas de frontón de concreto armado $F'C = 175 \text{ Kg/cm}^2$ con cemento tipo V, con malla de acero de $\frac{3}{8}$ " colocada cada 0.20m y con espesor de 0.15m, con juntas de dilatación al contorno, una transversal de $\frac{1}{2}$ " rellena con sello de poliuretano e acuerdo a los planos. Ambas losas serán curadas con aditivo y pintado. El costo del adicional es de S/ 566,981.49 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 49/100 soles) que equivale a 8.21% del monto contratado; y, demanda deductivo vinculante de obra valorizado en S/ 98,196.76 (Noventa y ocho mil ciento noventa y seis con 76/100 soles) que equivale a 1.42% del monto contratado. La ejecución de la prestación adicional será a suma alzada y ejecutable en el plazo de setenta (70) días calendario. La estructura del adicional con deductivo vinculante, es la siguiente:

	ADICIONAL N° 01 (S/)	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/)	ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01
S/	566,981.49	98,196.76	468,784.73
%	8.21	1.42	6.79

Que, con fecha 30 de setiembre de 2022, mediante Carta N° 059-2022-IO-EC-MPS-GI-ARN, signado con expediente administrativo N° 42012, el inspector de obra remite a la Entidad el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, con conformidad.

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, mediante INFORME N° 2236-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas, analiza el expediente técnico de prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, y concluye que la necesidad de prestación adicional con deductivo se origina por deficiencias del expediente técnico que, al momento de su formulación, no previó las particularidades físicas y resistencia que involucre construir losas deportivas sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°739-2022-GM-MPS

estructuras que los análisis de ensayo con diamantina y de carbonatación permite conocer que tiene malas condiciones, por lo tanto, ejecutar la prestación adicional es necesario e indispensable para alcanzar el objetivo de mejorar y ampliar la capacidad operativa de las losas deportivas del Estadio.

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, mediante INFORME N° 959-2022-SGPYET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que el proyectista que elaboró el expediente técnico de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, mediante CARTA S/N remitida a correo electrónico al día 26 de octubre de 2022, aprueba la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, por lo tanto, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos también emite opinión favorable.

Página | 3

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 324-2022-GI-MPS, de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, para ser ejecutado en el plazo de setenta (70) días calendario, por el costo de inversión S/ 566,981.49 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 49/100 soles), que equivale a 8.21 %, respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, expediente técnico de deductivo vinculante N° 01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, por el costo de inversión de S/ 98,196.76 (Noventa y ocho mil ciento noventa y seis con 76/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, respecto al monto contractual es de 6.79%, por lo cual demanda incremento presupuestal.

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, mediante Informe Nro. 736-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, asimismo, precisa que el costo de inversión adicional es de S/ 468,784.73 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 73/100 soles).

Que, con INFORME N° 336-2022-GPyP-MPS, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de Crédito Presupuestario N° 3360, para la PRESTACION ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"- I ETAPA**, por el monto de S/ 468,784.73 (Cuatrocientos sesenta y ocho con setecientos ochenta y cuatro con 73/100 soles).

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°739-2022-GM-MPS

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL N°. 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”- I ETAPA**, asimismo, se precisa que el costo de inversión adicional es de S/ 468,784.73 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 73/100 soles), teniendo una incidencia de 6.79%, respecto al monto contractual.

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GAyF
GITIC
Interesado (02)
Archivo